



CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A LA ASOCIACIÓN DE PROMOTORES DE GRANDES FESTIVALES DE MÚSICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA (PROFEST) PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MARCA EN EL TURISMO DE FESTIVALES, DURANTE EL AÑO 2026.

De una parte, María Ángela Cano García, Consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio y Presidenta de Turisme Comunitat Valenciana, en virtud del que se dispone en el Decreto 17/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el cual se nombra las personas titulares de las vicepresidencias y de determinadas Consellerías (DOGV núm. 10253 de 3/12/2025, y en el artículo 1, 4 y 5 del Decreto 54/2026, por el cual se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.

Interviene en este acto en nombre y representación de la citada entidad de derecho público, entidad adscrita a la Consellería de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, con personalidad jurídica propia, que se regula por el que se dispone en el artículo 12 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, y por lo que se dispone en el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística (DOGV 29/01/2020).

El domicilio de la referida entidad de derecho público, a efectos del presente documento, es el situado en la Ciudad Administrativa 9 de octubre, torre 2, C/ de la Democracia, 77. 46018 – València.

Su legitimación y representación para este acto deriva de lo que se establece en el artículo 13.4 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, y en el apartado 2, letra d), del artículo 31 del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, en la virtud del cual la presidenta de Turisme Comunitat Valenciana ejercerá la representación permanente de esta entidad en la firma de convenios.

Y de la otra, David Sánchez Sotillos, presidente de la Asociación de Promotores de Grandes Festivales de Música de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante, Profest), según consta en el certificado de la directora territorial de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública con fecha 24 de julio de 2020, con domicilio en la calle Justicia, 4, puerta 2A, de Valencia – 46003, con CIF G-40608986, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana de la Conselleria de Justicia y Administración Pública con el número CV-01-061185-V.

Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición de presidente, en virtud del nombramiento efectuado en la reunión de la Asamblea de la mencionada Asociación de fecha 12 de junio de 2024, y autorizado para subscribir el presente convenio por acuerdo de la Asamblea General de fecha 22 de junio de 2026.

Las partes, según intervienen,

EXPOSEN

1r. Turisme Comunitat Valenciana tiene, a su cargo, el impulso y la ejecución de la política turística de la Generalitat en relación con la promoción de la calidad y la innovación, el desarrollo, la mejora, la información y la difusión del sector turístico valenciano, y potenciar esta oferta, por medio del apoyo a la comercialización, la información y la difusión del producto turístico de la Comunitat Valenciana, y en general, a la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

2n. El Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio de la Generalitat, para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio por la cual se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026 (DOGV N. 9858, 28.05.2024) en el que concierne a Turisme Comunitat Valenciana tiene como objetivo estratégico aumentar la presencia de nuestros destinos en el mercado nacional e internacional.

La subvención que se regula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones mencionado. Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo de los objetivos establecidos en el plan estratégico, porque la propuesta combina actuaciones de promoción-publicidad, con otras que se basan en acciones de comunicación y producción.

3r. Nos encontramos ante un supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el correlativo artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley 4/2026, 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

4t. La Asociación de Promotores de Grandes Festivales de Música de la Comunitat Valenciana, PROFEST, nace en 2020 con la finalidad, entre otras, de defender, promocionar y difundir la música como manifestación artística y cultural que tiene un impacto directo en el desarrollo turístico y económico de la Comunitat Valenciana, así como en materia de ocupación y de posicionamiento nacional e internacional, y también para defender, secundar y proteger las entidades asociadas, y sus intereses comunes como entidades dedicadas a la promoción de grandes festivales de música celebrados en el territorio de la Comunitat Valenciana.

Por lo expuesto, y como Turisme Comunitat Valenciana tiene interés a colaborar en el objetivo de apoyo de las acciones de promoción y difusión de la marca en el Turismo de Festivales, las partes otorgantes consideran conveniente la firma del presente convenio, basándose en las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la concesión directa de una subvención de Turisme Comunitat Valenciana a favor de la Asociación Grandes Promotores Musicales (PROFEST), para el apoyo de las acciones de promoción y difusión de la marca en el Turismo de Festivales, y articular la línea de subvención nominativa prevista en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 a favor de Profest.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE PROFEST.

Corresponde a PROFEST el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Realizar las actuaciones de marketing para el apoyo del Plan de Medios destinado a la promoción y comunicación que se detallan en el proyecto presentado y que son:

1. Campaña en radio nacional y autonómica:

Con el objetivo de reforzar la notoriedad de la marca turística «Actitud Mediterrànea», se pondrá en marcha una campaña de radio orientada a transmitir los valores asociados al estilo de vida mediterráneo y a vincular la oferta turística de la Comunitat Valenciana con la música, la cultura, la gastronomía, el ocio y las experiencias relacionadas con los grandes festivales de música del territorio.

La campaña combinará emisoras generalistas y musicales de ámbito autonómico con acciones específicas en emisoras especializadas de cobertura nacional y digital, lo cual permitirá llegar tanto al público general como perfiles especialmente interesados en la música y los festivales.

La planificación preverá emisiones durante los meses previos a la celebración de los festivales, contribuyendo a reforzar la notoriedad de la campaña y a incrementar la visibilidad de la Comunitat Valenciana en los principales mercados emisores de visitantes.

2. Campaña de envío de pulseras a domicilio:

La acción consistirá en el envío anticipado de las pulseras identificativas a los asistentes de los festivales. Los envíos se realizarán mediante servicios de mensajería a las direcciones facilitadas por los asistentes durante el proceso de compra o, alternativamente, a puntos de recogida habilitados. Cada paquete incluirá la pulsera de acceso, el correspondiente modo de empleo y activación, así como materiales promocionales personalizados con la imagen de la campaña turística «Actitud Mediterrànea».

Además de agilizar los accesos y mejorar la seguridad y la operatividad de los recintos, esta acción convierte cada envío en un apoyo promocional de alto valor añadido, que permite impactar de manera directa en centenares de miles de asistentes nacionales e internacionales. Su carácter personalizado y la elevada interacción que genera contribuirán a reforzar el recuerdo y la notoriedad de la marca, así como la visibilidad de la Comunitat Valenciana como destino turístico vinculado a la música, la cultura y las experiencias en directo.

3. Campaña offline en estaciones y medios de transporte:

La campaña contempla la presencia de la marca «Actitud Mediterrànea» en diferentes soportes publicitarios ubicados en estaciones ferroviarias, intercambiadores de transporte y otros espacios vinculados a la movilidad, como por ejemplo el metro, el tranvía, los autobuses y los sistemas de transporte urbano.

Estos espacios concentran diariamente un elevado número de usuarios y visitantes, hecho que permitirá llegar tanto a residentes como potenciales turistas en momentos clave relacionados con sus desplazamientos y con la planificación de sus viajes.

4. Campaña offline en recintos de festivales:

Los festivales reúnen cerca de un millón de asistentes y constituyen una plataforma privilegiada para la promoción turística del territorio. La campaña prevé la integración de la identidad visual de «Actitud Mediterrànea» en los principales espacios de los recintos mediante lonas de gran formato, escenarios, pantallas LED y otros elementos de alta visibilidad.

5. Campaña offline en apoyos exteriores y vallas publicitarias.

Se desarrollará una amplia estrategia de publicidad exterior en destinos turísticos estratégicos de la Comunitat Valenciana mediante mupis, marquesinas, oficinas de turismo, pantallas digitales urbanas y otros elementos de mobiliario urbano.

6. Campaña en línea en redes sociales:

La estrategia digital constituirá uno de los principales ejes de comunicación de la campaña y aprovechará la capacidad de difusión de los festivales asociados, que cuentan con millones de seguidores en redes sociales y generan un elevado volumen de interacción digital.

La campaña combinará la difusión de contenidos orgánicos y promocionados en plataformas como Instagram y Facebook y otras redes sociales, así como acciones de publicidad digital a través de Google Ads, adaptando los mensajes y los formatos a los diferentes perfiles de audiencia.



7. Campaña en prensa escrita nacional y autonómica:

La acción contempla la inserción de publicidad en medios de comunicación de referencia, tanto de ámbito autonómico como nacional, reforzando la credibilidad y el alcance institucional de la campaña.

8. Cartelería publicitaria

Destinada a reforzar la presencia visual de la marca en espacios turísticos, culturales y vinculados a la celebración de festivales mediante cartelería publicitaria. Esta se colocará en puntos estratégicos de información turística, accesos a los recintos, oficinas de turismo, establecimientos colaboradores y otros espacios de gran afluencia.

A continuación, detallan las acciones que desarrollarán en cada uno de ellos:

Actuaciones	Base Imponible	Total
Campaña en radio nacional autonómica	8.400,00 €	10.164,00 €
Campaña de envío de pulsera a domicilio	209.566,00 €	253.574,86 €
Campaña offline en estaciones y medios de transporte	22.175,00 €	26.831,75 €
Campaña offline en recintos de festivales	35.000,00 €	42.350,00 €
Campaña offline en apoyos externos	21.200,00 €	25.652,00 €
Campaña offline vallas publicitarias	13.188,00 €	15.957,48 €
Campaña en línea en redes sociales	415.299,33 €	502.512,19 €
Campaña en prensa escrita nacional y autonómica	13.734,37 €	16.618,59 €
Cartelería publicitaria	5.238,95 €	6.339,13 €
Importe Total	743.801,65 €	900.000,00 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de ellas, No obstante, las partidas de cada línea se podrán compensar con el resto de las líneas, siempre que se ejecuten una cantidad mínima del 80% del su importe, siempre que se ajustan estrictamente al fin de la subvención, se realizan en el plazo de ejecución fijado y se cumpla lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de subvenciones.

Las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas por pandemias internacionales, conflictos bélicos o catástrofes de carácter natural, siempre que no afecte la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, y con la solicitud previa de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

B) Incorporar, en todos los soportes que se realizan, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca Actitud Mediterrànea, en combinación con la Comunitat Valenciana, para su incorporación por parte de la Asociación en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto musical de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

C) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de estas, y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

D) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto del convenio.

E) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualesquier subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes otras administraciones, entes públicos o privados.

F) De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y los finalidades que tienen establecidas.

Las entidades comprendidas en el artículo 3 tienen que garantizar la publicación de la información detallada en este por medio de sus sedes electrónicas, portales o páginas web, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que puedan acordar.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc.) y las inclusiones o menciones que se realizan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de forma adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

En todos los casos, todas las partes se facilitarán y se autorizarán mutuamente las marcas y/o logos con que decidan que se los reconozca gráficamente.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.



En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto, tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

Con carácter general, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad internacional previsto en el apartado m) del artículo 2.1, así como los referidos a la publicidad a fondo europeos, podrán realizarse directamente, después de la elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Los proyectos y actuaciones tendrán en cuenta la estrategia de sostenibilidad de la Comunitat Valenciana con el objetivo que la Comunitat sea líder en materia de sostenibilidad turística.

G) Con carácter previo a la firma del convenio, la asociación ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se ha comprobado por la administración que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

H) La asociación tendrá que justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana, que incluirá:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, que tendrá que ser la más completa posible y que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.
- b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, en su caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas correspondientes deberán estar expedidas y pagadas durante la vigencia del convenio y, en todo caso, pagadas a fecha de 31 de diciembre de 2026.

A la memoria económica se le tendrá que acompañar copia de las facturas debidamente escaneadas, junto con las órdenes de pago y extracto del cargo en la cuenta bancaria de la cual sea titular la entidad beneficiaria.

- c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en la cláusula quinta de este convenio.
- d) Certificado expedido por la directora ejecutiva de la asociación con el visto bueno de la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de este convenio o, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.3) De no haber incurrido en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

e) Documento de indicadores debidamente cumplimentado

f) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables, PROFEST podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta ayuda. En el supuesto de que el importe a subcontratar supere el 20% del total de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se tendrá que subscribir el correspondiente contrato por escrito y solicitar, previamente, la autorización de Turisme Comunitat Valenciana para la contratación correspondiente, en conformidad con el que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurren las circunstancias siguientes:

f.1) Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.

f.2) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente en las actuaciones de apoyo de las acciones de promoción y difusión de la marca en el Turismo de Festivales por PROFEST, con un importe máximo total de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €), gastos e impuestos incluidos, que se imputará a la anualidad de 2026 a cargo de la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana, en el capítulo IV, Programa 25 “Producto Colaborativo”, Subprograma 25025 “la Asociación PROFEST” del área de Marketing y Producto Turístico, en

aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S1980 de la entidad Turisme Comunitat Valenciana del ejercicio 2026.

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con ocasión de la realización de las actuaciones mencionadas.

B) Supervisar con carácter previo, la correcta aplicación de las marcas turísticas en los soportes descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto del convenio, y prestar el apoyo técnico que la asociación requiera.

C) Proceder al pago, una vez realizada la actuación objeto del convenio y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos en este. Los pagos correspondientes a las aportaciones de Turisme Comunitat Valenciana se harán efectivos después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañe el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en este convenio, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se aminorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar, en cualquier momento, todas las actuaciones de comprobación que considero oportunas para la verificación de la correcta aplicación por la Asociación de las cantidades libradas en su favor en virtud de este convenio.

Para lo cual, el Área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a aquello que se ha estipulado en el convenio. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas relativas a estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana, a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, Turisme Comunitat Valenciana tendrá que publicar la información relativa en esta subvención teniendo que incluir el contenido mínimo que se señala en tal precepto.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que serán atendidas a cargo del presente convenio, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán las siguientes:

Gastos específicos de naturaleza corriente, necesarias para la puesta en marcha y la ejecución de las actuaciones recogidas en este convenio.

Para la aceptación de los contratos que formalizo la entidad beneficiaria del convenio con una misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000,00 € (IVA excluido), se requerirá que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes amueblas o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consejo, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios. En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA. INFORME DE AUDITORIA

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará al que se dispone en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007 mencionada.



Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la entidad beneficiaria y que este lo haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en que se especifica la entidad beneficiaria que las ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.
4. Que la entidad beneficiaria dispone de documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con el que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa
6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento, según los términos que se establecen en este convenio.
7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superan los costes de la actividad subvencionada.
8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establece el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y la cláusula cuarta de este convenio; que los gastos se han clasificado

correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras que recoge este convenio, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe, tendrá que constar, un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado), que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE A JUSTIFICAR	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que la entidad beneficiaria de la subvención ha cumplido las acciones de difusión previstas en la cláusula segunda, apartados B) y G), del presente convenio.
11. El número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su nombre en la relación que tiene que aportarse.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrán que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en la cláusula segunda de este convenio, los siguientes:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indican las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



- b) Declaración que contenga una relación detallada otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

SEXTA. ADECUACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AL VALOR DE MERCADO Y COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. En su caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o goce de la subvención.

SÉPTIMA. DURACIÓN

Este convenio producirá efectos desde el momento de su firma, hasta la finalización de las actuaciones previstas en este, y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha tope para la justificación de las actuaciones. Sin embargo, los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2026.

OCTAVA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con el previsto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se designa a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, como el departamento al cual le corresponde el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, y, por lo tanto, le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el presente convenio.

NOVENA. RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El convenio entre Turisme Comunitat Valenciana y la Asociación quedará resuelto, en el supuesto de que no tuvieron lugar las actuaciones previstas en este. Así mismo, este convenio quedará resuelto por mutuo acuerdo de las partes y por el incumplimiento, por cualquier de estas, de las estipulaciones que se prevén. En todo caso, las partes se comprometen a ejecutar aquellas

actividades que se encuentran en curso, las cuales finalizarán en la forma prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere la cláusula segunda anterior, podrá así mismo producir la resolución de este convenio en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produjera su presentación dentro del plazo de diez días hábiles a contar del día siguiente al día en que sea notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del cual dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

DECENA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Este convenio regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación PROFEST, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con cuyo objeto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat.

En cuanto a su tramitación y formalización se rige por el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro y por la normativa básica contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas, que puedan surgir respecto del convenio, se someterán, contra las presentes bases recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo conforme a lo que dispone en el artículo 8 de la ley 29/1998, de 2 de junio, reguladora del procedimiento contencioso-administrativo y de manera previa recurso potestativo de reposición.

UNDÉCIMA. COMPATIBILIDAD CON LA NORMATIVA EUROPEA SOBRE AYUDAS PÚBLICAS

1. El presente convenio es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que el objeto del presente convenio es la colaboración en actuaciones promocionales y difusión de la marca en el Turismo de Festivales.

El objeto del convenio es la cooperación con Turisme Comunitat Valenciana en la consecución de acciones de promoción del turismo musical de la Comunitat Valenciana, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponden a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional. La Asociación de Promotoras de Grandes Festivales de Música de la Comunitat Valenciana tiene la finalidad, entre otras, de defender, promocionar y difundir la música como manifestación artística y cultural que da un impacto directo en el desarrollo turístico y económico de la Comunitat Valenciana, así como en materia de ocupación y de posicionamiento nacional e internacional

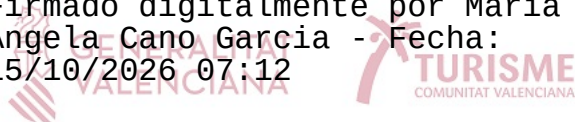
Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado sexta de este convenio.

2. Como que se trata de un convenio no sujeto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con el que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de estado de los proyectos por los cuales se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, la subvención establecida por medio del presente convenio no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Las partes, leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su contenido íntegro, lo subscriben y lo firman, en la fecha de la firma electrónica.

**LA PRESIDENTA DE TURISME
COMUNITAT VALENCIANA**

Firmado digitalmente por Maria
Angela Cano Garcia - Fecha:
15/10/2026 07:12



**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE PROMOTORES DE
GRANDES FESTIVALES DE MÚSICA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

24372799K
DAVID SANCHEZ
SOTILLOS (R:
G40608986)

Firmado digitalmente
por 24372799K DAVID
SANCHEZ SOTILLOS
(R: G40608986)
Fecha: 2026.10.14
10:17:44 +02'00'

